



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@lაციolla.gob.ar

La Criolla, 28/02/2025

DECRETO N°: 0261-2025

VISTO:

La necesidad de Realizar el sellado de grietas y fisuras de la Avenida Enrique Tomás Cresto perteneciente al Acceso a la localidad de La Criolla, y;

CONSIDERANDO:

Que Las grietas y fisuras en el pavimento permiten que el agua penetre en las capas inferiores de la carretera. Esto puede causar daño a la subestructura. El agua puede filtrarse hacia las capas de base y subbase, debilitando el soporte de la carretera. Esto puede resultar en hundimientos, baches o el deterioro general de la capa asfáltica.

Que si las grietas y fisuras, si no se sellan, pueden **Generar baches**: Con el tiempo, las grietas no tratadas pueden convertirse en baches, lo que representa un peligro para los conductores y motociclistas; **Afectar el confort de conducción**: Las irregularidades en la superficie pueden generar vibraciones o impactos incómodos, lo que puede reducir la calidad del viaje y aumentar el riesgo de accidentes y **Peligro para las motocicletas y vehículos de dos ruedas**: Las fisuras pueden ser particularmente peligrosas para los motociclistas, que pueden perder tracción o control si pasan por grietas o fisuras.

Que el sellado actúa como una barrera protectora que previene que factores como el oxígeno, los rayos ultravioletas (UV) y los productos químicos (como los aceites y la sal) aceleren el deterioro del pavimento. Dejar que las grietas persistan expuestas puede generar **oxidación del asfalto**, debilitando la mezcla asfáltica, reduciendo su capacidad para resistir el tráfico y las condiciones climáticas y **desprendimiento de material**, a medida que las grietas se amplían, pueden provocar el desgaste de la capa superficial, lo que lleva a la pérdida de agregados y la desintegración de la superficie.

Que el mantenimiento preventivo a través del sellado de grietas es una medida económica que ayuda a evitar reparaciones costosas: Tratar de forma temprana las grietas y fisuras evita la necesidad de reparaciones mayores, como el fresado y repavimentado de secciones enteras de la ruta y prolongar la vida útil de la carretera: Al proteger el pavimento de daños más graves, el sellado de grietas puede alargar considerablemente la vida útil de la infraestructura vial, lo que reduce la necesidad de reconstrucción.

Que, en conclusión, el sellado de grietas y fisuras en una carretera es una medida crucial tanto para la seguridad como para la economía de las infraestructuras viales. Ayuda a evitar la entrada de agua, reduce el riesgo de daños mayores, mejora la seguridad vial y prolonga la vida útil del pavimento, lo que resulta en un menor costo a largo plazo y una mejor experiencia de conducción. Es una estrategia preventiva que tiene un impacto significativo en la durabilidad de las rutas.

Que en estos momentos el Municipio cuenta con los medios económicos para realizar un sellado de grietas y fisuras, por lo que corresponde realizar el llamado a concurso de precios N° 011-2025.

Que contar con el pavimento en condiciones es muy importante para la localidad y tenerlo en condiciones para ser transitado es responsabilidad del Municipio.

Que por ello resulta sumamente necesario y urgente realizar la reparación del pavimento, debido a que podría representar serios problemas, tales como accidentes o roturas de vehículos.

Que el presupuesto oficial para contratar servicio de sellado de grietas y fisuras asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$17.890.000,00).

Que cuando la operación sea superior a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil y no exceda el equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil se hará por CONCURSO DE PRECIOS según lo estipula la Ley Provincial N° 10.893 que modifica el art. 159° de la Ley Provincial N° 10.027 y Ordenanza Municipal N° 006/2021 de fecha 28/05/2021 que modifica el art. 12° de la Ordenanza Municipal de contrataciones y suministros N° 004/2013 de fecha 08/05/2013.

Que se debe invitar a por lo menos dos empresas tal cual lo estipula la Ordenanza Municipal N° 004/2013 de fecha 08/05/2013 en su capítulo III artículo N° 103, a saber:

“INVITACIONES. PLAZOS. Se invitarán a cotizar a, por lo menos DOS (2) firmas del ramo, con un mínimo de DOS (2) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura, o excepcionalmente, con VEINTICUATRO (24) horas, si hubiese urgencia justificada”.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a concurso de precios para “Realizar el sellado de grietas y fisuras de la Avenida Enrique Tomás Cresto perteneciente al Acceso a la localidad de La Criolla”.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza 004/2013.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ARTICULO 1: Dispóngase el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 011/2025 para el día 28 de febrero de 2025 para “Realizar el sellado de grietas y fisuras de la Avenida Enrique Tomás Cresto perteneciente al Acceso a la localidad de La Criolla”.

ARTÍCULO 2: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se agrega como ANEXO I y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se agrega como ANEXO II e integran el legajo de este llamado.

ARTÍCULO 3: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente Concurso de precios asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$17.890.000,00), cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 4º: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a Concurso de Precios se hace saber que:

El Organismo licitador es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA;

El Objeto del llamado a concurso de precios es la de realizar el sellado de grietas y fisuras de la Avenida Enrique Tomás Cresto perteneciente al Acceso a la localidad de La Criolla.

La fecha de apertura del presente llamado es el día 28 de febrero de 2025.

El lugar para realizar consulta será en la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA sita en calle RÍO PARANÁ 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta la fecha y hora designada para la apertura de los sobres.

Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: compras@lacriolla.gob.ar.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS, sea en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 14 de MARZO del 2025, a las 10:00 Horas.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización del concurso de precios N° 011/2025.

ARTICULO 7º: Invítase a participar del concurso de precios N° 011/2025, a las siguientes empresas: a) TCT SA, C.U.I.T. 30-68877295-4, Colón 613 - Concordia - Entre Ríos, E-mail: tctsacontable@gmail.com; b) REM SA, C.U.I.T. 30-71596101-2, Río Calchaquí S/N – La Criolla – Entre Ríos, E-mail: remsagerencia@gmail.com y c) CONKRET S.A., C.U.I.T. 33-71086714-9, Avellaneda N° 282, Concordia, Entre Ríos, E-mail: guarani.tecnica@gmail.com.

ARTICULO 8º: Realícese las publicaciones en la página web de la Municipalidad de La Criolla a partir de la vigencia del presente.

ARTICULO 9º: El presente decreto y su anexo/s servirá/n como FORMULARIO que prevee el art. 99 de la ordenanza de contrataciones y suministros y el mismo será refrendado por el responsable del Departamento de Contrataciones y Suministros

ARTICULO 10º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos

CONCURSO DE PRECIOS° 011-2025

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ANEXO I

INDICE

Tabla de contenido

CAPITULO I:	3
ARTÍCULO 1: OBJETO	3
ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL:	3
ARTÍCULO 3: APERTURA DE OFERTAS:	3
ARTÍCULO 4: INVITACION Y ADQUISICIÓN DEL LEGAJO:.....	3
ARTÍCULO 5: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:.....	3
ARTÍCULO 6: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:.....	4
ARTÍCULO 7: FORMA DE COTIZAR:	5
ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:.....	6
ARTÍCULO 9: DESEMPATE DE OFERTAS:	6
ARTÍCULO 10: IMPUGNACIONES:	7
ARTÍCULO 11: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES:.....	7
ARTÍCULO 12: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:.....	7
ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN:	7
ARTÍCULO 14: RECEPCIÓN DEFINITIVA:.....	8
ARTÍCULO 15: FORMA DE PAGO:.....	8
ARTÍCULO 16: JURISDICCIÓN:	8
ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS:.....	8

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 011/2025

“REALIZAR EL SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS DE LA AVENIDA ENRIQUE TOMÁS CRESTO PERTENECIENTE AL ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA CRIOLLA”.

APERTURA DEL LLAMADO: 28 DE FEBRERO DE 2025

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HS.

CAPITULO I:

ARTÍCULO 1: OBJETO

La Municipalidad de LA CRIOLLA llama a Concurso de Precios N° 011/2025 para “Realizar el sellado de grietas y fisuras de la Avenida Enrique Tomás Cresto perteneciente al Acceso a la localidad de La Criolla”, conforme se detalla en el presente Pliego.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente Concurso de Precios asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$17.890.000,00). Cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 3: APERTURA DE OFERTAS:

Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 14 de marzo de 2025, a las 10:00 Horas.

ARTÍCULO 4: INVITACION Y ADQUISICIÓN DEL LEGAJO:

invitase a participar del Concurso de Precios N° 011/2025, a las siguientes empresas: a) TCT SA, C.U.I.T. 30-68877295-4, Colón 613 - Concordia - Entre Ríos, E-mail: tctsacontable@gmail.com; b) REM SA, C.U.I.T. 30-71596101-2, Río Calchaquí S/N – La Criolla – Entre Ríos, E-mail: remsagerencia@gmail.com y c) CONKRET S.A., C.U.I.T. 33-71086714-9, Avellaneda N° 282, Concordia, Entre Ríos, E-mail: guarani.tecnica@gmail.com. Además, se hace extensiva la invitación a todas las empresas que deseen participar del presente concurso de precios.

El presente legajo se encontrará a disposición de los interesados, para su consulta, en Secretaría Municipal, sito en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos (tel. Nro. 0345- 4900045) y de manera digital en el sitio web oficial del Municipio.

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

ARTÍCULO 5: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la Secretaría de Gobierno solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán

hacer hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS, computadas en días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de ofertas del presente concurso de precios.

La Municipalidad pondrá las respuestas o aclaraciones a disposición de todos los oferentes, los que deberán notificarse de las aclaraciones o modificaciones y retirar copia de las mismas en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Criolla, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para el Acto de cierre de presentación de ofertas. La falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

ARTÍCULO 6: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de Sobres del presente concurso de precios se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla, ubicado en calle Río Paraná 479 de La Criolla, el día 14 del mes de marzo del año dos mil veinticinco (14/03/2025), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas.

Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente en todas sus fojas y se presentarán en sobre cerrado en la sede del Departamento de contrataciones y suministros consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo. Si existieren enmiendas éstas deberán estar salvada por el oferente o su representante legal.

El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la repartición mencionada en el Artículo 2° de este Pliego, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

CONCURSO DE PRECIOS N° 011/20225

“REALIZAR EL SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS DE LA AVENIDA ENRIQUE TOMÁS CRESTO
PERTENECIENTE AL ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA CRIOLLA”

Día: 14 Mes: marzo Año: 2025.

Secretaría de Gobierno Municipal.

Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) La Oferta económica, especificando, claramente, el precio final en números y en letras.
- b) El domicilio y los números telefónicos de la oferente.
- c) Constancia de Inscripción en A.F.I.P., D.G.R. y Municipalidad de La Criolla, de corresponder.

d) Constancia de C.B.U. Clave Bancaria Uniforme.

e) Nota de mantenimiento de la oferta por el plazo de treinta días (30).

f) Constancia Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo acto de apertura, se rechazará la oferta del proponente en cuyo sobre no obren los elementos señalados.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimaré la oferta.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha planilla, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.-

La oferta deberá contener:

a) El total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).

b) Importe por artículo, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).

c) Plazo de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 7: FORMA DE COTIZAR:

El Proponente deberá formular oferta por todo el trabajo solicitado. Los oferentes deberán hacer sus Propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

ARTÍCULO 9: DESEMPATE DE OFERTAS:

Cuando dos o más proponentes presentaran propuestas de igual precio y condiciones de calidad y entrega, en las adquisiciones de bienes muebles registrables o no, servicios, e insumos y/o materias primas, se llamará a los oferentes entre los que se haya producido el empate a mejorar, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, los precios propuestos.

No obstante, tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 004/2013, artículo 17, inc. d).

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en los Pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
 - b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.
 - c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere; en este caso la diferencia del precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.
 - d) No obstante lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente, en aquellos procesos de selección en que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un CINCO POR CIENTO (5 %), el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá la posibilidad de optar por el mismo, otorgándole preferencia para la adjudicación.
- Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla.

e) En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

ARTÍCULO 10: IMPUGNACIONES:

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado Municipal por valor de pesos quinientos con 00/100 (\$500,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla Sita en Calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos.

ARTÍCULO 11: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES:

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

ARTÍCULO 12: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierto el concurso de precios o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nulo el concurso si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN:

Como expone la ordenanza N° 004/2013 08/05/2013 Título III Capítulo I artículo N° 16° : “la adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga a los intereses del Municipio, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y ésta podrá tener lugar aunque se hubiese presentado una única oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas y sea además su precio conveniente a los intereses del estado. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado”.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará este Concurso al/los Proponentes cuyas Ofertas se consideren más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe el Concurso. La circunstancia de recibirse una sola Propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

ARTÍCULO 14: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva de la obra, serán un representante de la Repartición solicitante y un representante de la empresa oferente adjudicada. A tal efecto labrarán un "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la Orden de compra a la que corresponda.

ARTÍCULO 15: FORMA DE PAGO:

El pago se realizará por la Tesorería Municipal al adjudicatario mediante tres (3) transferencias bancarias al CBU declarado por el oferente o con tres (3) cheques al día común, nominal, cruzado, librado a nombre del adjudicatario.

Dichas erogaciones se realizarán de la cuenta Corriente N° 9008/4 Municipalidad de La Criolla.

ARTÍCULO 16: JURISDICCIÓN:

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la ciudad de Concordia, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de La Criolla.

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS:

Para todas las cuestiones que resulten del presente Concurso de Precios, será aplicable condiciones del presente DECRETO y la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.


ANTONIO RAFAEL BANZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos

CONCURSO DE PRECIOS° 011-2025

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TECNICAS
ANEXO II

INDICE

Tabla de contenido

CAPITULO 1.	OBJETO DE LA OBRA.....	3
CAPITULO 2.	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	3
2.1.	DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS.....	3
CAPITULO 3.	SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS.	3
a.	Generalidades	3
b.	Limpieza	4
c.	Sellado	5
d.	Corte de tránsito – terminación y librado al tránsito.....	6
e.	Medición y Forma de pago	6

CAPITULO 1. OBJETO DE LA OBRA.

La licitación contempla la contratación de trabajos de reparación y mantenimiento en pavimento. Estas acciones están destinadas a mejorar el estado general del camino, asegurando su funcionalidad y prolongando su vida útil.

La zona de intervención comprende el camino de acceso a la localidad de La Criolla, en su desarrollo desde el cruce con la Autovía Nacional N°14 José G. Artigas hasta la avenida Alberdi.

CAPITULO 2. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

2.1. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos correspondientes se ejecutarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales y los Planos de proyecto del presente Pliego, incluyendo la mano de obra, los materiales y las maquinarias que requieran para dejar en perfectas condiciones y en funcionamiento las instalaciones.

Los Planos que acompañan las Especificaciones Técnicas son complementarios, y lo especificado en uno de ellos debe considerarse como exigido en todos. En caso de contradicción, el orden de prelación se requerirá a la Inspección de Obra.

Los trabajos se deberán completar de manera que la totalidad de las instalaciones cumplan perfectamente con la finalidad para la cual se construye, estando los mismos a cargo del Contratista, el cual no podrá solicitar adicional alguno.

CAPITULO 3. SELLADO DE GRIETAS Y FISURAS.

a. Generalidades

Se refiere a soluciones de continuidad menores que requerirán solo un sellado superficial con mucha menor penetración del material sellante en tales fisuras; en las cuales se habrían de practicar operaciones previas de limpieza y preparación, en caso de ser necesario, la profundización de ellas para lograr la penetración del material.

Para este caso se deberá aplicar el criterio de sellado con carácter firmemente restrictivo, obturando solamente aquellas que realmente ofrezcan riesgos ciertos de penetración de agua, sin pretender cubrir la totalidad que se

presente, con incidencia superficial, lo cual ocasionaría un consumo excesivo del cupo del ítem y afectaría al aspecto estético del pavimento.

b. Limpieza

Estos trabajos se refieren a la totalidad de las tareas de limpieza completa de todas las soluciones de continuidad que existen en el pavimento; cordones, cordones cunetas y uniones entre ellos, comprendiendo todo tipo de juntas, grietas o fisuras existentes.

Deberá ser aflojado, removido y extraído de ellas todo el material existente, como ser rellenos anteriores, elementos envejecidos, partículas sueltas o que se aflojen con la limpieza, tierra, polvo y todo elemento que impida el adecuado sellado posterior, así como todo material extraño al pavimento que rodee la junta superficialmente.

Esta limpieza deberá ser ejecutada en una profundidad mínima de 5 cm, contados desde la superficie del pavimento o cordón, exceptuándose la exigencia de esta profundidad en las grietas o fisuras en las que, por naturaleza, el pavimento mantenga sus cualidades en el entorno de las mismas y en las que no penetren los elementos de limpieza. En estos casos se procederá a ampliar superficialmente el espesor de estas grietas o fisuras para posibilitar su sellado.

Se exceptuarán de las tareas de tomado de juntas aquellas grietas o fisuras de tipo superficial, que, por sus características, ancho, longitud aparente, grado de peligrosidad para el ingreso de las aguas, no sean necesario rellenarlas, cuando ello atente contra el aspecto estético del pavimento. Todas estas excepciones deberán ser fiscalizadas y autorizadas por la Inspección.

Las tareas de limpieza serán llevadas a cabo en forma artesanal, con herramientas aprobadas y adecuadas, tales como: garfios de acero, con elementos indicadores de profundidad de remoción lograda, lanzallamas, cepillos de acero y cerda, motocompresor, con mangueras con boquillas finas, para expulsión del material indeseable mediante aire comprimido y toda otra herramienta o equipo que se juzgue necesario para asegurar la correcta ejecución de este rubro, debiéndose repetir todos los pasos de extracción de material y limpieza cuantas veces sea necesario.

Se deberá computar que todo el equipo descrito deberá afectarse permanentemente como unidad indivisible para cada frente de trabajo,

debiendo el contratista a su entero juicio, abrir tantos frentes (dotados cada uno de idéntica cantidad de equipo y medio de movilidad) como sean necesarios para la finalización de las tareas en el plazo contractual estipulado.

El contratista deberá mantener una adecuada secuencia de las operaciones progresando con las operaciones en un sentido único a tal fin de evitar la contaminación y no perjudicar las limpiezas de áreas en las cuales ya fueron ejecutados los trabajos.

La inspección autorizará la prosecución de las tareas sólo cuando hayan quedado completadas en la secuencia correcta, es decir una vez logrado el correcto grado de limpieza en las superficies y en las caras de las juntas; profundidad abierta; retiro de todos los escombros y material extraído dejando la zona en perfectas condiciones para permitir las secuencias posteriores.

En aquellas juntas, grietas o fisuras, que por sus características particulares se considere necesario su rectificación o profundización para permitir el ingreso del material sellante o si el material existente dentro de las mismas no pueda ser eliminado por los métodos corrientes y en caso que la inspección lo ordene, la contratista deberá proceder a utilizar el equipo aserrador de juntas a disco rotativo.

El contratista deberá contar con un equipo de este tipo por cada frente de trabajo con una capacidad de profundidad de corte mínimo de 5 cm y ancho aproximado de 5 mm.

c. Sellado

Comprende este punto las tareas de vertido, dentro de las juntas, del material bituminoso sellante con la finalidad de asegurar la perfecta estanqueidad de toda solución de continuidad de los pavimentos y cordones a la acción de las aguas o líquidos superficiales. Para ello no deberá producirse ninguna línea de separación una vez completada las tareas y a lo largo de toda la vida útil del sellado realizado.

El material para el sellado estará compuesto por emulsión elaborada con asfaltos modificados con un alto contenido de Polímero SBS, a fin que el producto sellante a lo largo de toda su vida útil mantenga cualidades plásticas con características de una masilla espesa rechazándose todo material que muestre tendencia a cristalizarse o mostrar apariencia vítrea o quebradiza o permanezca en estado excesivamente fluido.

El vertido del material sellante se realizará mediante herramientas adecuadas para lograr la correcta penetración. Se deberá verter el líquido sobre la fisura de manera que quede sobre ella un menisco convexo de 2 cm de ancho por 1 cm de alto.

Posteriormente si se observan zonas no perfectamente cubiertas o deprimidas, se deberá corregir, vertiendo material sellante adicional.

Quedan exceptuadas de las tareas descriptas aquellas grietas o fisuras que por su espesor y a juicio de la Inspección, no ofrezcan peligro de ingreso a la subestructura del pavimento, de las aguas superficiales, primando en este caso el aspecto estético o apariencia final del pavimento, tendiendo a evitarse la profusión en forma errática e indiscriminada del material bituminoso sobre el pavimento.

d. Corte de tránsito – terminación y librado al tránsito

La Inspección entregará a la Contratista las áreas de trabajo y estará obligada a comenzar las tareas, salvo caso de fuerza mayor dentro de un plazo máximo de 48 h de notificada.

El cierre al tránsito de cada área de trabajo no podrá extenderse para cada frente de trabajo en una longitud mayor de dos cuadras, tratándose de arterias secundarias. Para avenidas y arterias principales se deberá prever los trabajos en media calzada.

Una vez finalizada las tareas de cada sector de trabajo y aprobadas por la Inspección, ésta autorizará el librado de tránsito del sector, el cual será entregado por el contratista absolutamente limpio, libre de equipos, herramientas y todo material utilizado en las tareas o producto de la limpieza.

e. Medición y Forma de pago

Los trabajos especificados de esta manera se medirán por metro lineal (ml) y se pagará al precio unitario de contrato indicado en el ítem **“Sellado de grietas y fisuras”**. Este valor será compensación total por todos los trabajos, incluyendo mano de obra, equipo, materiales y todo otro gasto que demande la terminación total de las tareas.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos